

Código General de Conducta para colaboradores y proveedores





CÓDIGO DE CONDUCTA	
Número de versión:	1
Fecha de aprobación:	OCTUBRE - 2024
Elaborado por:	SIN RIESGO PENAL
Aprobado por:	Junta Directiva de AEFA
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
Septiembre de 2024	Código General de Conducta	1



ÍNDICE

1° Presentación	4
2° Impulso de la mejora en la cadena de suministro.....	4
3° Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores.	4
4° Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción.....	6
5° Seguridad y medio ambiente	8
6° Información facilitada a terceros	9
7° Confidencialidad	9
8° Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores.	9
9° Incumplimiento	10
10° Denuncia de infracciones, canales de atención	4
11° Vigencia	11

1º Presentación

El objeto del Código General de Conducta para colaboradores y proveedores de la **Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes** (en adelante, **AEFA**) es garantizar que el colaborador o proveedor ejerce su actividad de acuerdo con el Código General de Conducta de AEFA aumentando la concienciación y fomentando las conductas empresariales responsables estableciendo el nivel mínimo de cumplimiento para los colaboradores y proveedores de AEFA.

El colaborador y/o proveedor de AEFA debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de AEFA y producir consecuencias adversas para AEFA o su entorno.

El cumplimiento de este documento no exime del cumplimiento de cualquier otra ley o regulación local, nacional o internacional que sea de aplicación a su negocio o actividad dentro de la propia empresa.

Los requisitos incluidos en este Código de Conducta se basan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS), las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y los convenios de la OIT.

2º Impulso de la mejora en la cadena de suministro

Se anima a las empresas que prestan bienes y servicios a AEFA o mantengan una relación comercial, a **establecer su propio Código de Conducta** e incluir requisitos similares a los detallados en el presente para alcanzar el cumplimiento en toda la cadena de suministro.

3º Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores.

Todo colaborador y/o proveedor de AEFA deberá respetar los principios de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la desarrollan, así como las recomendaciones de la OIT** (Organización Internacional del Trabajo) en el desempeño de sus actividades.



Especialmente, el colaborador y/o proveedor **deberá respetar y promover**, las siguientes actuaciones:

- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el trabajo infantil.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.
- No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, u orientación sexual, etc...
- Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el proveedor esté sujeto.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral. El colaborador y/o proveedor velará por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos y biológicos.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- Identificar y evaluar las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante estas.
- Cumplir con las obligaciones tributarias de acuerdo con la legislación vigente y aplicable, prohibido cualquier conducta que conlleve una inadecuada aplicación de la normativa fiscal y tributaria aplicable y/o que pudiera generar la elusión de impuestos. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y los pagos a la



seguridad social a los que venga obligado el colaborador y/o proveedor se llevarán a cabo de un modo responsable, leal y adecuado a la legalidad vigente.

- No participar en actividades de esclavitud moderna, trabajos forzados, trata de seres humanos y / u otras formas de explotación. La trata de seres humanos se define como el comercio con personas y no implica necesariamente el movimiento de estas. La esclavitud moderna es una explotación grave de personas para beneficio personal o comercial.

En caso de **subcontratación** por el proveedor o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

El colaborador y/o proveedor de AEFA deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente, como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

El colaborador y/o proveedor de AEFA se obliga a **mantener la buena reputación de AEFA** y por ningún motivo debe responsabilizar a AEFA por problemas generados por él, o por el incumplimiento de sus compromisos.

4º Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

El colaborador y/o proveedor de AEFA **deberá mantener en todo momento un comportamiento ético** que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relaciones contractuales.

El colaborador y/o proveedor deberá actuar con **honestidad e integridad** en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

El colaborador y/o proveedor evitará cualquier forma de extorsión, malversación, corrupción, blanqueo de dinero y/o soborno para evitar prácticas empresariales poco éticas.



En todo caso, se prohíbe el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier tipo de beneficio que no se encuentre justificado por una operación económica o por cualquier otro tipo de actividad profesional lícitamente justificable

De forma más específica en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el colaborador y/o proveedor deberá comportarse de tal modo, que **no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.**

De la obligación anterior se deriva:

- La **prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de:**
 - Pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio.
 - Dádiva.
 - Retribución de cualquier otra clase o,
 - Ventaja indebida
- La **prohibición absoluta de ofrecer a cualquier ofrecer, entregar o aceptar regalos** a cualquier colaborador de AEFA que no se caractericen por su valor simbólico o la promoción de la imagen de la Asociación.
- La **prohibición de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario o autoridad pública** para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a AEFA.
- La **prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado**, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- La obligación de guardar la documentación intercambiada con la administración.

El colaborador y/o proveedor de AEFA que tenga relación con alguna autoridad o funcionarios públicos que pueda influir en algún aspecto de la sociedad, deberá evitar influir, aún de modo indirecto, en una eventual toma de decisión que afecte a AEFA.



El colaborador y/o proveedor se compromete a mantener mecanismos que, en caso de un potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garantice la independencia de la actuación del colaborador y/o proveedor .

5º Seguridad y medio ambiente

Los colaboradores y/o proveedores de AEFA deberán realizar sus actividades de manera que **minimicen los impactos medioambientales** y a la fauna y flora negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación. Se esforzarán al máximo para proteger el medioambiente y **limitar el impacto negativo** de sus actividades y productos en el medioambiente (p.ej., el agua, el aire y la tierra) y las comunidades locales.

En su caso, los colaboradores y/o proveedores estarán en posesión de todos los permisos, licencias y registros medioambientales pertinentes necesarios para sus operaciones.

También deberán obrar por conseguir el **más alto nivel de seguridad** en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de AEFA el proveedor deberá conocer y cumplir con las normas de salud, seguridad y medio ambiente de nuestra Asociación.

Durante la ejecución del contrato, el colaborador y/o proveedor deberá:

- Favorecer el **uso racional** de la energía y la eficiencia en el uso de los recursos básicos.
- Disponer de **medidas preventivas** para evitar o minimizar la contaminación, con especial consideración a la emisión de gases de efecto invernadero y a la degradación del entorno.
- Velar por la **protección del medioambiente** a la hora de realizar actividades que puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas, o a animales o plantas y en el manejo de sustancias nocivas y/o peligrosas.



- Los **residuos generados** de las operaciones, procesos industriales y/o instalaciones de saneamiento **se supervisarán, controlarán y tratarán** según las exigencias con anterioridad a su vertido o desecho medioambientalmente seguro. Se reducirá la cantidad de residuos generados o se eliminarán en origen, en la medida que sea posible, mediante la optimización de los procesos (de producción). Se espera que se busque la reciclabilidad.

6º Información facilitada a terceros

El colaborador y/o proveedor de AEFA deberá, en su relación con terceros, utilizar siempre **información fidedigna, veraz, completa y comprensible** sobre las actividades y productos o servicios comercializados por AEFA debiendo ser especialmente cuidadoso si su actividad está relacionada con la publicidad o con la comercialización de dichos servicios, respetando siempre los principios y las normas que deben regir ese tipo de actividad.

7º Confidencialidad

El colaborador y/o proveedor de AEFA debe **respetar los principios de confidencialidad** sobre aquella información a la que accede como consecuencia de su relación contractual con AEFA.

La información propiedad de AEFA confiada al colaborador y/o proveedor **tendrá**, con carácter general, la **consideración de información reservada y confidencial**.

El colaborador y/o proveedor de AEFA se compromete a adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial de AEFA.

8º Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores.

El colaborador y/o proveedor de AEFA se compromete a:

- **Respetar este código**, mientras mantenga su condición de colaborador y/o proveedor con AEFA.
- **Someterse a acciones de verificación** si fuese necesario por parte de AEFA o por otra en la que esta delegue.



- **Implantar las acciones convenientes**, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevado a cabo por AEFA.
- **Comunicar a AEFA cualquier información que consideren relevante** con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

9º Incumplimiento

La vulneración o el incumplimiento de lo contenido en este código puede tener diferentes **consecuencias en la relación contractual con AEFA.**

En función de la gravedad del incumplimiento las consecuencias serán mayores o menores pudiéndose llevar a cabo un mero **apercibimiento** al colaborador y/o proveedor o, incluso, **el fin de la relación contractual.**

AEFA se reserva el derecho a **controlar la observación del Código de conducta para colaboradores y proveedores.** A tales efectos, el colaborador y/o proveedor deberá proporcionar información cuando se le solicite, debiendo conceder acceso a la documentación requerida con fines de la auditoría pertinente. En el caso de que no se cumpla este Código de conducta, el colaborador y/o proveedor está obligado a iniciar de forma inmediata e independiente todas las medidas correctoras necesarias. Con independencia de si es el colaborador y/o proveedor directo quien no adopta acciones correctoras apropiadas AEFA se reserva el derecho a rescindir la relación comercial de conformidad con las disposiciones contractuales o normativas.

10º Denuncia de infracciones, canales de atención

AEFA ha implementado un **Canal de Denuncias o Canal Ético** mediante el que, de forma preferente, cualquier tercera parte relacionada con **AEFA** (colaborador, proveedor, etc.) puedan **plantear sus dudas en relación con este Código, así como reportar su incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita** de las disposiciones legales o normativa interna del que tenga conocimiento en relación con AEFA.

El colaborador y/o proveedor garantiza que se abstendrán de adoptar acciones desfavorables o disciplinarias contra los denunciantes en relación con la tramitación de la información comunicada, de conformidad con la legislación aplicable.



Las comunicaciones se remitirán mediante la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias>, al que acceder tras introducir el código “*AEFA*”.

El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, el **Órgano de Cumplimiento Normativo de AEFA**. No obstante, lo anterior, cualquier tercera parte relacionada con AEFA, podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a AEFA la información referida.

11º Vigencia

El presente documento se mantendrá en vigor desde la recepción del mismo.

Este Código General de Conducta para colaboradores, colaborador y/o proveedor de AEFA será de **obligatorio cumplimiento** una vez se haya firmado contrato de actividad o servicio entre el colaborador y/o proveedor y AEFA, **debiendo ser comunicado a todos los integrantes del colaborador y/o proveedor**.



COMPROMISO Y RECEPCIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA DE COLABORADORES Y PROVEEDORES

En _____, a _____ de 20__

Yo _____, colaborador y/o proveedor de **AEFA**, mediante la firma de este documento DECLARO:

- Que AEFA, me ha hecho entrega de su Código General de Conducta de colaboradores y proveedores.
- Que los datos que constan en la presente declaración se corresponden con la realidad.
- Que me comprometo a cumplir, actuar y difundir en todo momento y en el desempeño de mis responsabilidades y actuaciones, tanto dentro de la entidad como en mis relaciones laborales con terceros las directrices, prohibiciones y valores recogidos en su Código General de Conducta de colaboradores y proveedores.

FDO: _____